

EXP. 4/2024-2025

## **RESOLUCIÓN**

En Valencia, a 20 de febrero de 2025, el Juez Único de Competición de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, [REDACTED], a la vista de los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - El pasado domingo 16 de febrero de 2025, se celebró la 4<sup>a</sup> Jornada del Circuito de Veteranos “Josep Bou”, en la localidad de Xàtiva.

**Segundo.** - Por parte de Don [REDACTED] se ha presentado, mediante correo electrónico, impugnación a dicha Jornada con las siguientes alegaciones:

*“Opino que ha habido una alteración en la fase de clasificación final en el torneo de veteranos de Xàtiva que ha supuesto cruces desiguales. He tenido de rival en la fase previa siendo yo 2 de grupo a un primero de grupo. Me tenía que haber correspondido un segundo clasificado en dicha fase, y eso ha alterado la competición y mermado mucho mis opciones en la clasificación general”.*

Por parte de Don [REDACTED] también se ha presentado, mediante correo electrónico, impugnación a dicha Jornada con las siguientes alegaciones:

*“Por un grave error de la jueza árbitro he sido muy perjudicado y posiblemente eso me impida llegar a la final del circuito. Yo siendo primero de grupo no debía haber jugado la fase previa. Lo más probable es que me hubiese tocado un 2 de grupo como jugué el partido de previa que fue segundo y eso ya me hubiese asegurado jugar del 5 al 8 que habiendo muchos jugadores de 40 me hubiese puntuado y mucho”.*

**Tercero.** - Que, ante estos hechos, el 18 de febrero de 2025 se procedió por este órgano disciplinario federativo a la incoación del correspondiente expediente disciplinario. Para ello, se dictó providencia de incoación del expediente 4/2024-2025, en la que se acordó incoar el expediente disciplinario por el procedimiento ordinario previsto en los artículos 97 al 105 del Reglamento Disciplinario de la FTTCV, y notificar la presente a las partes, solicitando tanto a la FTTCV, como al Comité Territorial de Árbitros de la misma, sendos informes en los que se trasladase a este órgano disciplinario por un lado las características y condiciones de celebración del Circuito de Veteranos, y por otro que ocurrió en la Jornada 4<sup>a</sup> de dicho circuito, en cuanto a la actuación de la jueza árbitro, que supuestamente cometió un error, según uno de los alegantes, y la incidencia que tuvo en la disputa de dicha Jornada.

**Cuarto.** - Que dentro del plazo establecido, la FTTCV y el Comité Territorial de Árbitros de la misma, han presentado los informes requeridos.



El informe presentado por la FTTCV, y suscrito por su presidenta Dª [REDACTED] recoge lo siguiente:

*“Tal y como indican los denunciantes se produjo un error en el sorteo de la categoría Veteranos +40 en la cuarta prueba del Circuito de Veteranos, ya que la juez árbitra designada para esta prueba por el Comité Territorial de Árbitros de la FTTCV, Dª [REDACTED], incluyó al primero del grupo 10 en la ronda de dieciseisavos de final, cuando únicamente había 4 partidos de esta ronda, que deberían haber sido ocupados por ocho segundos de grupo, y haber pasado directamente a octavos de final los 10 primeros de grupo y 2 segundos por sorteo, cubriendo así las 12 posiciones disponibles en octavos de final.*

*Este hecho implicó a D. [REDACTED], que siendo primero de grupo tuvo que disputar la ronda previa de dieciseisavos (aunque la superó y en octavos se enfrentó a otro primero de grupo, algo que sí podía suceder al haber 10 grupos) y a D. [REDACTED], que siendo segundo de grupo se enfrentó a D. [REDACTED], primero de grupo, en la ronda de dieciseisavos, en lugar de a un segundo de grupo, que es lo que le habría correspondido.*

*Sin perjuicio de lo descrito anteriormente, desde la FTTCV no estimamos oportuna la repetición de la prueba por los motivos que se indican a continuación:*

1. *Según la Circular N°9 de la FTTCV en la que se recoge la normativa del Circuito de Veteranos, cuya cuarta prueba es objeto de este procedimiento, el circuito se divide en 3 fases: fase provincial (1ª, 2ª y 3ª jornada), autonómica (4ª, 5ª y 6ª jornada) y jornada final. Según el punto 4 - Correcciones a la clasificación: “Al finalizar la segunda fase (tras la 6ª jornada), se descontarán los puntos de la peor puntuación de cada jugador de los tres torneos autonómicos y se reajustará la clasificación.”. Por tanto, al ser la prueba en cuestión la primera de la fase autonómica, los jugadores afectados tienen la posibilidad de participar en la 5ª y 6ª prueba del circuito y que sean esas las que puntúen finalmente, no limitando las posibilidades de los deportistas de alcanzar la final del circuito.*
2. *La repetición del cuadro final de la categoría Veteranos +40 supondría un perjuicio para el resto de deportistas del cuadro, que tendrían que desplazarse de nuevo a disputar la competición y podrían no tener disponibilidad para asistir, sin haber sido ni beneficiados ni perjudicados por el sorteo. Así mismo, entenderíamos razonable que otros deportistas del cuadro final no estuvieran de acuerdo con repetir la competición.*
3. *Encontrar fecha y sede para repetir la prueba es una tarea muy compleja para la FTTCV. Por una parte, estas pruebas se celebran en fines de semana que no hay jornada de Ligas Nacionales ni de Ligas Autonómicas, estando ya ocupadas en el calendario las fechas que cumplen este requisito. En cuanto a la sede, resulta bastante complicado obtener a estas alturas de la temporada un pabellón en el que instalar las 12 mesas que se requirieron para esta competición durante las 7 horas que dura la competición, siendo de forma habitual en los meses de verano cuando la FTTCV realiza este tipo de reservas para contar con la antelación suficiente.*

*Por tanto, considerando, por una parte, que no se trata de un error irreparable, ya que quedan por disputarse dos pruebas de la fase autonómica del Circuito de Veteranos en las que los afectados pueden*

obtener puntos, siendo mayor el perjuicio para el resto de competidores (que deberían competir de nuevo en una fecha que puede que no tengan disponible y no puedan asistir) que el beneficio para el denunciante y, por otra parte, que en otras ocasiones en competiciones de ámbito nacional, con rango

FEDERACIÓ TENNIS TAULA COMUNITAT VALENCIANA C/ Foguerer  
Gilabert Davó, s/n, Box 4 Tenis de Mesa 03005 Alicante



superior a esta, se han denunciado situaciones similares aun estando la competición en juego, y nunca se ha vuelto a iniciar el cuadro al haber partidos que ya se habían disputado, estimamos que la competición no debería disputarse de nuevo”.

Por su parte, el informe presentado por el Comité Territorial de Árbitros de la FTTCV, y suscrito por su presidenta Dª [REDACTED] recoge lo siguiente:

“Dentro de mis competencias como Presidenta del Comité Territorial de Árbitros de la FTTCV se encuentra designar al juez árbitro y los árbitros que actúan en las distintas competiciones, en el caso que atañe a este expediente, para la 4ª prueba del Circuito de Veteranos “Josep Bou”. Los árbitros interesados en asistir deben apuntarse a través de la plataforma Doodle, en la que se indican todas las competiciones de forma mensual.

De entre los árbitros apuntados para participar en tiempo y forma, seleccioné a Dª [REDACTED] para desempeñar la función de Juez Árbitra ya que tiene la titulación pertinente y la licencia en vigor, con número 2755. Además, había desarrollado esta labor en otras competiciones previamente sin haber cometido errores del tipo que se produjo en esta ocasión en el sorteo del cuadro final de la categoría Veteranos +40.

Yo estaba presente en el lugar de celebración de la competición, cuando se terminó la fase de grupos, se colgó el sorteo del cuadro final en el tablón donde los participantes podían comprobar el resultado del sorteo, después recibí las quejas, si bien ya se estaba disputando el cuadro y no se estimó oportuno repetir encuentros que ya se habían disputado”.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - La potestad disciplinaria de la FTTCV corresponde a los órganos que se indican en los Estatutos de ésta y, con la competencia que en los mismos se establece, es el Juez de Competición competente para incoar, tramitar y resolver por el Procedimiento Ordinario previsto en los artículos del 97 al 105 del Reglamento Disciplinario de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana.

**Segundo.** - Tanto de los escritos de impugnación de la prueba celebrada presentados por Don [REDACTED] y Don [REDACTED], como por los informes aportados por la FTTCV y el Comité Territorial de Árbitros de la misma, queda acreditado que se produjo un error por parte de la árbitro Dª [REDACTED] a la hora de efectuar el sorteo de los emparejamientos de dieciseisavos de final, al incluir en el mismo a un primero de grupo, el cual debería estar exento de haber participado en dicha ronda.

Dicho jugador fue Don [REDACTED], el cual a pesar del error disputó la eliminatoria y la ganó.

Eliminatoria que disputó contra el otro impugnante Don [REDACTED], segundo de grupo, que si que debía disputar esa eliminatoria de dieciseisavos de final, pero contra otro segundo de grupo.

**Tercero.** - De igual manera, también queda acreditado que el sorteo, y su cuadro final, fue expuesto a todos los participantes en el tablón del campeonato, sin que se presentase reclamación alguna en ese momento, sino cuando las partidas ya se estaban celebrando y se estimó por parte de la organización presente de la FTTCV que ya no era posible corregir el error, al haberse celebrado ya encuentros de dicho cuadro final.

FEDERACIÓ TENNIS TAULA COMUNITAT VALENCIANA C/ Foguerer  
Gilabert Davó, s/n, Box 4 Tenis de Mesa 03005 Alicante



**Cuarto.** - Que la Jornada celebrada, es la primera de otras dos restantes de la fase autonómica, y que a los jugadores participantes, se les descontarán los puntos de la peor puntuación obtenida en las tres jornadas, de conformidad a la circular número 9 de la FTTCV que recoge la normativa del Circuito de Veteranos.

Que resulta totalmente inviable, por parte de la FTTCV la repetición de la Jornada disputada, debido a la imposibilidad de encontrar fechas e instalaciones donde poder disputar la misma. Eso unido al perjuicio que se les podría causar al resto de participantes, en el caso de no poder acudir a la misma.

**Quinto.** - Que existen precedentes de otras ocasiones en competiciones de ámbito nacional, con rango superior a esta, en la que se han denunciado situaciones similares a la ocurrida en la Jornada del pasado día 16 de febrero, aun estando la competición en juego, y nunca se ha vuelto a iniciar el cuadro al haber partidos que ya se habían disputado.

**Sexto.** - Valorando todo lo anterior, nos encontramos ante un error arbitral a la hora de efectuar un sorteo de un cuadro final de la competición, en el que cuando es publicado el mismo, en el tablón de la competición y antes de dar comienzo los partidos, nadie denuncia a la organización de la FTTCV allí presente el error cometido. De haberse denunciado ese error, en ese momento se hubiese podido corregir, sin causar mayor perjuicio a ninguno de los participantes. Era el momento oportuno de efectuar la reclamación pertinente a la juez árbitra.

El momento en que se trasladan las quejas a la delegada de la FTTCV, ya se han celebrado partidos de dicho cuadro, y se toma la decisión de no repetir partida alguna. Seguramente porque algunos de los participantes derrotados ya habrían abandonado el Campeonato, y por lo tanto era imposible la repetición de los partidos.

En el caso de Don [REDACTED], el cual no debió disputar la eliminatoria al ser primero de grupo, a pesar de disputarla la ganó, por lo que no se le generó perjuicio deportivo alguno en esa Jornada. La segunda de sus cuestiones de quién lo hubiese tocado en suerte o no en la siguiente eliminatoria, ya entra dentro de la especulación, y por lo tanto no puede ser valorable, ya que podría haber pasado o no.

Por su parte, Don [REDACTED], clasificado segundo de grupo, efectivamente debió enfrentarse a otro segundo de grupo y no a un primero como era Don [REDACTED], pero como ya se ha indicado anteriormente, el momento de haber efectuado la reclamación al sorteo tanto por él, como por su rival, era en el momento en que se publicó en el propio campeonato, no a posteriori con los partidos ya celebrados.

A todo lo anterior hay que añadir, que ambos impugnantes pueden desechar la puntuación obtenida en

esta 4<sup>a</sup> Jornada del Circuito, ya que al quedar dos más por celebrar, y caso de obtener mejor resultado deportivo, serán las que contabilicen para la clasificación final. Todo ello conforme a la circular número 9 de la FTTCV, que regula el Circuito de Veteranos.

También hay que tener presente a la hora de adoptar el presente acuerdo, que resulta totalmente inviable, por parte de la FTTCV la repetición de la Jornada disputada, debido a la imposibilidad de encontrar fechas e instalaciones donde poder disputar la misma, a la altura de temporada que nos encontramos. Eso unido al perjuicio que se les podría causar al resto de participantes en la 4<sup>a</sup> Jornada celebrada, en el caso de no poder acudir a la misma, y que la disputaron en su momento, en las mismas condiciones que los impugnantes.

FEDERACIÓ TENNIS TAULA COMUNITAT VALENCIANA C/ Foguerer  
Gilabert Davó, s/n, Box 4 Tenis de Mesa 03005 Alicante



Por último, indicar que existen precedentes de otras ocasiones en competiciones de ámbito nacional, con rango superior a esta, en la que se han denunciado situaciones similares a la ocurrida en la Jornada del pasado día 16 de febrero, aun estando la competición en juego, y nunca se ha vuelto a iniciar el cuadro al haber partidos que ya se habían disputado.

De acuerdo con lo expuesto, este órgano disciplinario,

### **ACUERDA**

**Único.** – Dar validez a la Jornada 4<sup>a</sup> del Circuito de Veteranos, celebrada el pasado día 16 de febrero de 2025 en Xàtiva, por lo argumentado en los fundamentos de derecho, rechazando las impugnaciones de Don [REDACTED] y Don [REDACTED].

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federació de Tennis Taula de Comunitat Valenciana en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente (art. 120 RDD de la FTTCV).

Notifíquese la misma a los impugnantes Don [REDACTED] y Don [REDACTED], así como a la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana.

En Valencia, a 20 de febrero de 2025.

Firmado: [REDACTED] – Juez de Competición de la FTTCV

**FEDERACIÓ TENNIS TAULA COMUNITAT VALENCIANA** C/ Foguerer  
Gilabert Davó, s/n, Box 4 Tenis de Mesa 03005 Alicante